

REVISIÓN CRÍTICA SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SOCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Erick Gómez Tagle López*

Resumen: En los últimos años México se ha caracterizado por ser un país con altos índices delictivos e impunidad, cuya sociedad mantiene, a pesar de las denuncias, la violencia intrafamiliar como una constante en muchos de los hogares. Situación, esta última, asociada con la idea, muchas veces confirmada en los hechos, de que en él persisten prácticas como el machismo, la intolerancia y la discriminación. La igualdad jurídica y la equidad de género, fuertemente defendidas por algunos grupos, no parecen ser incorporadas por el grueso de los ciudadanos. Realidades que, en el caso de los sectores más vulnerables, es importante analizar, con el fin de determinar sus condiciones de vida y grado de participación pública, sobre todo en un contexto en el que las condiciones políticas y económicas del país son inestables, lo cual contribuye, en no pocos casos, a la desestabilización emocional de las personas y aumenta la incidencia de conductas no permitidas por la ley.

Introducción

De acuerdo con estudios previos que hemos realizado, el análisis científico, crítico y propositivo de las distintas clases de violencia (doméstica, intrafamiliar, social, estructural, estatal), es aún limitado en México. La investigación sobre sus causas, actores, incidencia estadística, efectos inmediatos y consecuencias sociales amplias, no obstante su importancia, ha sido poco difundido y profundizado en el ámbito académico, salvo algunos estudios provenientes de la Sociología, la Antropología o las Ciencias Penales.

El tema, aunque permanentemente es materia de conversación, no es objeto de análisis fundamentados, sino de puntos de vista con alto grado de subjetividad, relacionados, las más de las veces, con experiencias personales. De modo similar, es prácticamente abandonado por los periodistas y comentaristas de los medios masivos de comunicación, quienes, quizás por el poco espacio editorial de que disponen, la falta de conocimientos previos y la escasez de estadísticas confiables, privilegian la reflexión a la investigación y el comentario breve al análisis amplio.

Los medios, con una visión de tipo empresarial y no social de ésta y otras problemáticas, únicamente parecen preocuparse por elevar o mantener los niveles de ventas y de audiencia, sin importar, en la mayoría de las veces, el contenido de lo que difunden. Lo cual se hace mediante la exacerbación del interés morboso por la noticia

* Instituto Nacional de Ciencias Penales y Universidad Nacional Autónoma de México.

espectacular, la nota roja, pues, aunque el ser humano experimenta regularmente una repulsión por los actos violentos, gusta de conocer los detalles que rodean a estos actos y la frialdad, o aparente normalidad, de quienes los cometen, aunque muchos de ellos se caractericen, conforme con análisis criminalísticos y clínicos, por sufrir trastornos severos de la personalidad.

Todo lo cual ha provocado que la nota roja, difundida a través de reportajes y programas especiales y la repetición continua de noticias cotidianas, sea cada vez más rentable como producto de consumo. Con lo cual se corren al menos dos riesgos:

- 1) Exagerar desmedidamente la frecuencia y gravedad de los eventos, generando sentimientos colectivos de inseguridad e incertidumbre, lo que, en el mediano plazo, puede ser causa de malestares psíquicos, problemas familiares, dificultades para relacionarse, descrédito de las autoridades, adopción de mecanismos personales de defensa, etc.
- 2) Convertir los actos criminales, sobre todo los violentos, en algo común y de lo más trivial (normalización de lo patológico).

Lo anterior, dado que la repetición cotidiana de estos sucesos elimina la sorpresa y suscita el desinterés o la desesperación por cambiar las cosas. No obstante, tenemos que mantener el cuidado de no confundir el sentido de estos enunciados, debido a que, de acuerdo con la Criminología, la Teoría Sociológica del Derecho¹ y la Filosofía Jurídica, en toda sociedad existen expresiones de violencia y actos que, conforme con el uso de una norma, son calificados como crímenes.

Lo cual sucede porque permanentemente existe una moral pública, una conciencia colectiva, que señala y que sanciona a aquellos actos que, real o aparentemente, lesionan ciertos valores o intereses colectivos, como la solidaridad, el bien común, la justicia, los derechos humanos, etc. Términos que, aún cuando su significado es ambiguo y su interpretación se presta a la negociación política, la gente parece encontrar en ellos ciertos elementos con los cuales se identifica.

Esto, en un momento dado, nos puede llevar a pensar que los seres humanos tenemos que aprender a convivir con los actos criminales, más que aprender a combatirlos, pues, no importando los tipos de sociedad y de régimen que sean, siempre existen. En este sentido, los medios de comunicación, al ser aparentemente medios reproductores de la realidad, no harían otra cosa sino reflejar los hechos cotidianos, lo cual hoy en día consiste en hablar del estado de violencia que se vive en México, particularmente en los Estados y ciudades con mayor concentración humana, circulación ilícita de mercancías, corrupción y producción

¹ 1) Criminología: Ciencia sintética, de pretensión causal explicativa, que busca la descripción, clasificación, explicación y reducción de las conductas criminales, tanto a nivel general (criminalidad), como a nivel de casos concretos a través de la Criminología Clínica. 2) Teoría Sociológica General del Derecho: Disciplina que propone la construcción de un modelo normativo útil para el estudio sociológico de las conductas observables en una sociedad en relación con su sistema jurídico (TAGLE LÓPEZ, Erick Gómez. *Glosario de conceptos básicos relacionados con la Sociología y disciplinas afines*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, 2001, p. 36, inédito).

y consumo de drogas, como el Estado de México, el Distrito Federal, Guadalajara, Tijuana o Sinaloa.

En este último Estado, información fechada el 5 de julio de 2001, aparecida en los diarios al día siguiente, señalaba que, en lo que iba del año, los homicidios violentos superaban 20 por ciento a los ocurridos el año anterior durante el mismo periodo, al pasar de 254 a 300 el número de casos. Cabe destacar que de las muertes, la mitad ocurrieron en Culiacán, capital de la entidad.²

Sin embargo, cuando se habla regularmente de algo, como en este caso referente al homicidio, pero en general en lo que se refiere a la inseguridad pública, pero no se realizan propuestas serias de análisis y de solución, sucede que se realiza una apología de la violencia, pues sólo se comenta lo que ya sucede, sin considerar sus causas, los medios por los que se desarrolla y agrava, y sus efectos a mediano y largo plazos.

Con base en esto, consideramos que se requieren en México trabajos que analicen la problemática social derivada de estos fenómenos. Estudios que vinculen las variables políticas, económicas, educativas y demográficas, con el recrudecimiento de la violencia en sus diferentes manifestaciones, pues lo más común es que se investiguen de manera aislada.

1. La Ciudad de México. Objetivos de la Investigación

Considerando lo antes expresado, nosotros, apoyados teóricamente en la Sociología Jurídica, la Criminología Crítica y los Estudios de Género queremos realizar, dentro de un contexto urbano, un primer acercamiento a los fenómenos de la violencia doméstica y social. Razón por la cual consideramos importante dar un breve panorama general del contexto en el que inscribimos el trabajo.

El área objeto de estudio es la Ciudad de México, ya que consideramos que reúne una serie de características que la hacen particularmente sensible a los problemas del país. El Distrito Federal, además de ser la capital de la República, es, junto con el Estado de México, Veracruz, Jalisco y Puebla, uno de los centros demográficos más importantes.

Además, es la zona donde los trabajadores alcanzan los mayores niveles de productividad, aunque el ingreso promedio de su población remunerada sólo ocupa, de acuerdo con los Censos de 1990, el séptimo lugar a nivel nacional. Y la entidad que cuenta con la mayor cobertura educativa en todos los niveles, con el menor índice de analfabetismo, con sólo 3 por ciento de la población de 15 años y más (Censo de 1995), y con la población adulta con más años de educación, teniendo en promedio, según lo señala el Censo de 1990, dos años más que la de cualquier otra entidad, por lo que muchos analistas consideran que es el punto neurálgico de la economía y política nacionales.³

² VALDEZ, Javier. "En lo que va del año, 300 crímenes en Sinaloa; 273 fueron ejecuciones", en *La Jornada*. México, 6 de julio de 2001, p. 29.

³ CALDERÓN, Enrique. "El DF y otros problemas", en *Nexos*. México, Núm. 238, octubre de 1997, pp. 53-61.

Algunos de los problemas que, en la actualidad, han adquirido una gran importancia en México, son los fenómenos de la delincuencia, la drogadicción, la inseguridad pública y la violencia intrafamiliar, de ahí que resulte importante descubrir cuáles son las políticas y mecanismos del Estado que han resultado inefectivas para asegurar la “paz pública”, mantener el control social y reproducir un modelo no violento de unidad doméstica.

Para tratar de responder esto, en el trabajo se hace una revisión crítica de la concepción ideológica de la seguridad pública y el derecho moderno, se comentan, apoyados en la teoría de género, algunas características de la población infractora y delincuente, y se explica por qué los jóvenes, al ser objeto de procesos de exclusión económicos y sociales, son propensos a adoptar sistemas normativos diferentes al sistema hegemónico.

2. Concepciones Ideológicas de la Seguridad Pública y el Derecho

Considerando la importancia de definir adecuadamente cada término, resulta interesante analizar los conceptos de seguridad pública y derecho, debido a que su definición brinda una guía para entender los fines a los que responden y para explicar por qué el comportamiento de la gente no siempre corresponde con lo ordenado por las autoridades.

La cuestión de la obediencia es, como habremos de ver, uno de los puntos nodales para explicar la reproducción de los sistemas, cuya efectividad depende, precisamente, de que lo dictado en las normas incida en la conducta de los sujetos. Pero, ¿por qué la gente obedece? Posiblemente por temor, convencimiento, aceptación acrítica o conveniencia.

Al respecto, anhelos colectivos como la seguridad, la paz, el bien común o la democracia, sirven a los intereses de ciertos grupos que tienen la voluntad, la intención, de imponer su ideología y decisiones al resto de la comunidad. El derecho es, por excelencia, el instrumento más eficaz por el cual las personas que tienen la voluntad de mandar, efectivamente mandan.

Las personas, si recordamos la teoría contractualista de Rousseau, delegan, dentro de un modelo ideal, parte de su soberanía, libertad y poder, a un tercero, con el fin de que éste, investido como funcionario, como autoridad, les asegure la defensa de ciertos derechos frente a los demás. El derecho a la vida, a la integridad corporal y a la propiedad privada son algunos de los principios que las personas norman, precisamente porque a ellos se les adjudica un valor positivo.

Otro aspecto que paulatinamente se ha ido normando es el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito doméstico como en el social. La seguridad de la persona, fincada en el respeto de sus derechos humanos, la efectividad de las garantías individuales y el mantenimiento de una relativa seguridad pública queda, pues, determinada por lo que en el derecho se establece.

Con base en éstas y otras ideologías, en el ámbito del quehacer jurídico se maneja frecuentemente la idea, misma que se hace del dominio público, de que la seguridad pública

“[...] está ligada a la protección de la paz pública, de tal manera que puede ser conceptualizada, desde el punto de vista objetivo, como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de la policía administrativa.”⁴

No obstante lo frecuente de su uso, esta concepción de la seguridad pública confunde, posiblemente de manera intencional, protección del orden con protección de la paz, como si la primera fuera sinónima o condición de la segunda. El hecho de que las personas ajusten su comportamiento conforme con lo que el derecho establece, muchas veces por temor a la sanción, no significa que las personas convivan en paz.

Políticos y juristas, en su papel de legisladores y jueces, establecen, a través del derecho, cuáles son las conductas que *deben considerarse como* atentatorias de la paz y del orden público. Prescripción que, en la gran mayoría de las ocasiones, al ser una decisión política, es independiente de la confirmación científica de la “nocividad” de tales conductas.

Desde esta concepción, la reproducción de las relaciones sociales sólo es posible cuando existen – así sea mediante el engaño y la amenaza de la aplicación de la fuerza – orden y “paz”. Razón por la cual, una definición de *derecho* lo describe como el conjunto de normas que amenazan con el ejercicio lícito de la violencia, en caso de que se produzcan conductas consideradas como atentatorias contra la reproducción social.

Pero, si captamos al *derecho* como un constructo del lenguaje prescriptivo (aquél que se expresa mediante la idea del *deber*), como un discurso ideológico que establece marcos de acción, indica conductas no reprimibles y da sentido a ciertos actos humanos, es posible ampliar la definición y conceptuarlo como un sistema comunicativo, de carácter coercitivo, que amenaza con el ejercicio lícito de la violencia física, en caso de se produzcan conductas consideradas – por los juristas, pero no sólo por ellos – como atentatorias contra la reproducción social.

Gracias a esta concepción del derecho, podemos darnos cuenta de que éste no es una “cosa”, sino un medio. Es un instrumento mediante el cual se busca regular ciertos actos y relaciones sociales que son considerados como valiosos por los ordenadores (fuente emisora) del propio sistema jurídico. Situación que se oculta, pues ideológicamente se dice que el derecho sirve para “promover” y “garantizar” la integración armónica de la sociedad.

⁴ GONZÁLEZ, Samuel; LÓPEZ, Ernesto y YÁNEZ, Arturo. *Seguridad pública en México*. México: UNAM, 1994, p. 49.

En este sentido, el sistema de control penal y el de la policía administrativa, no buscan, como ideológicamente pretenden hacernos creer, garantizar la paz pública, sino la continuidad de las relaciones mercantiles y la reproducción de los mecanismos de poder de la clase gobernante. De ahí el interés tan marcado, por parte de los grupos de poder, de la formación profesional de los juristas y de la disciplina incuestionable de los cuerpos de seguridad.

Sin embargo, en la medida en que estos sistemas resultan ineficaces para garantizar la obediencia civil, la disciplina policíaca, la reproducción incrementada del capital, el mantenimiento de los privilegios políticos y una relativa seguridad pública, es posible advertir *condiciones de inviabilidad* para el desarrollo de las políticas públicas, principalmente las económicas, debido al descontento generalizado de la gente.

Descontento que suele ser ignorado por el *gobierno* (conjunto de personas que el discurso jurídico de la ideología dominante califica y reconoce como autoridades y funcionarios públicos), salvo en periodos críticos o electorales, preocupándose, las más de las veces, únicamente por “aplicar la ley”. Lo cual, en términos prácticos, consiste en multar y meter a la cárcel a todo aquél que no obedezca las normas del sistema jurídico, independientemente de sus razones políticas o necesidades económicas.

Sin embargo, el asunto de la inseguridad pública y el aumento generalizado de la violencia le resulta al gobierno, cuando es advertida y denunciada por los grandes inversionistas, altamente preocupante, debido a la posible fuga de capitales, al desprestigio internacional, a la eventual crisis financiera y a que muchos de sus privilegios dependen de negocios particulares de los que forman parte.

Sostener esta idea, la relación – no lineal – entre derecho, economía e inseguridad pública, es en virtud de que no es posible mantener, al menos en relativa calma, las relaciones económicas y políticas, dentro y fuera del país, sin un sistema eficaz de seguridad pública y de justicia. Si el gobierno, no garantiza la seguridad física y patrimonial de las personas, es factible suponer la redeterminación de las relaciones entre los ciudadanos y entre éstos y las autoridades.

La falta de seguridad pública, derivada, además de los factores económicos y sociales, de la ineffectividad del derecho (impunidad, corrupción, leyes inadecuadas), aunada con prácticas violentas en el hogar, provoca que los individuos convivan, en su vida cotidiana, en un clima de incertidumbre, desconfianza y preocupación constantes, por lo que tienen que aprender a cuidar de sí mismos, en una suerte de autoadministración y autoprotección. El Estado tiende, en la mente de los individuos, a reducirse en la medida en que no les garantiza protección.

Situación que, en el caso de las mujeres, resulta más preocupante, debido a que, como sector, permanentemente son objeto de exclusión de las instancias políticas y empresariales de poder, y a que, como individuos, son objeto de acoso sexual, maltrato físico, violencia psicológica, confinamiento al ámbito doméstico, devaluación de su trabajo, etc.

Todo lo cual provoca que las mujeres, aunque también los hombres, pero no en un grado tan elevado, desarrollen su mundo de vida en medio de la inseguridad, manifestada

en el temor constante a ser, por ejemplo, objeto de violación. Hecho que, como sabemos, en muchos casos es un familiar o la pareja sentimental quien adopta el papel de victimario.

3. La Adaptación del Individuo como Ser Moral

La interacción comunicativa, el establecimiento de relaciones cotidianas, el desarrollo de sistemas de orientación, la adopción de roles, y, en general, la apropiación que hacen los sujetos de lo que les es culturalmente dado, implica la renuncia a las gratificaciones pulsionales y la disciplina frente a los patrones culturales, lo cual se logra mediante el reconocimiento y la adaptación, por parte de los individuos, de todo aquello que, por ser social, es anterior, externo y coercitivo a su propia naturaleza.

Su comportamiento está orientado por un conjunto de normas y un sinnúmero de valores de origen colectivo, los cuales son los que permiten a los individuos desarrollar lazos de unidad y pertenecer a una o más comunidades. Estas comunidades, desde la perspectiva de un observador, constituyen, para las personas que las integran, su “audiencia moral”, ya que ellas son quienes redefinen, describen, los actos particulares, calificándolos como actos positivos o como actos sancionables.

Las comunidades, entendidas como grupos que cuentan con sistemas propios de valores y de normas (sistemas no necesariamente compatibles con los sistemas normativos hegemónicos), al ser capaces de ejercer presión social, son, probablemente, junto con la personalidad, los factores más importantes que determinan la calidad y condición moral de los sujetos. Sin embargo, esta determinación no es absoluta, debido a que en las situaciones concretas siempre queda margen de maniobra para la capacidad creativa, la espontaneidad y las pulsiones.

Dicho en otras palabras, la subjetividad, la libertad, la capacidad de interlocución, el acervo de conocimientos y experiencias, y la racionalidad de los individuos, hacen imposible que la participación de éstos en los mundos físico y cultural se reduzca a su capacidad adaptativa, por lo que en determinados momentos son capaces de romper, contra todos los pronósticos, lo que es típico, estandarizado, o previsible.

Al mismo tiempo, la intención de cualquier individuo, al proyectar su acción, presupone, desde esta perspectiva teórica, un cierto nivel de reconocimiento de las capacidades y limitaciones de sí mismo, y de las condiciones y restricciones del mundo exterior (entorno natural y cultural); pero ya *interiorizadas*, de cuya conciencia – o representación que se hace por medio del lenguaje – depende la forma en que cada sujeto da cuenta de la realidad y la actitud que asume ante ella.

Esto mismo es aplicable a la idea de que el agente implicado en la comisión de un acto violento o un hecho delictivo es consciente, en mayor o menor grado, de su comportamiento y de las condiciones objetivas que le rodean. Sabe o está en condiciones de saber, las consecuencias, al menos probables, de su conducta. Ello a pesar de que se le pueda definir, dadas las circunstancias y el cambio de carácter que éstas pueden provocar, como sujeto en *estado de emoción violenta*.

No obstante que lo anterior pueda servir, en un momento dado, como atenuante de su responsabilidad, sostenemos que la persona reconoce a su conducta, gracias a la capacidad comprensiva inherente en él y a la educación que ha recibido, como catalogada jurídicamente de delictiva y a su acto como punible. En alguna medida, misma que es muy difícil de determinar, busca y acepta el daño causado, aunque posteriormente trate de evitar el castigo, tal vez por la severidad del mismo, porque el daño rebasó los efectos esperados o, simplemente, porque no cree justo merecerlo (existencia, real o aparente, de justificaciones válidas de la conducta).

Llegando incluso a alegar, en este último caso, que no cometió nada que en su naturaleza sea intrínsecamente malo (ausencia del sentimiento de culpa y, por tanto, de arrepentimiento), ya que la naturaleza carece de código moral. Para nosotros, es claro que el hombre no es un ser moral sino por vivir en sociedad y que la sociedad no existe como algo diferente de un agregado de individuos, sino a condición de mantener un conjunto de lazos (el derecho y la moral) capaces de ligar a estos individuos entre sí.

La sociedad, a través de la cultura, convierte a las personas en seres morales, en seres capaces de distinguir lo permitido de lo prohibido, lo “bueno” de lo “malo”, pues las adapta a los patrones de conducta establecidos. Los *inadaptados* serían entonces aquellas personas que no cumplen con las obligaciones que les impone su condición de seres sociales: respeto a la vida, a la integridad corporal, a la propiedad, etc.

El inadaptado, al salirse de los márgenes de conducta permitidos – márgenes establecidos por quienes ejercen la dominación –, recibe, de igual modo, la calificación de *desviado*. Sin embargo, al examinar esta manera de calificar a las personas, notamos que carece de sustento, pues los criminales, quienes son algunos de los usualmente así calificados, se hallan perfectamente adaptados a la sociedad, puesto que les permite su sobrevivencia, y si bien resulta válido decir que se desvían de lo prescrito por unas normas, también es válido decir que su conducta se halla dentro de lo permitido por otras normas que ordenan lo contrario. En esto consiste el *pluralismo jurídico*, efecto del *pluralismo cultural*.

Pluralismo que, en los casos en que llega a ser reconocido por quienes ejercen la dominación, es descalificado, pues las culturas que lo conforman son visualizadas como subculturas o contraculturas. Sus sistemas normativos, al ser dominados, son desacreditados como “usos y costumbres”.

Se habla así, aunque las autoridades nunca la definen, de la *subcultura de la violencia* (sistema normativo dominado cuyas prescripciones se oponen, en materia del uso de la violencia física, a lo permitido por el sistema normativo hegemónico) y se le distingue de la *cultura de la legalidad* (ideología, producto de la unión del derecho y la cultura del grupo dominante, que sostiene la tesis de que las normas jurídicas deben cumplirse porque son legítimas), sin percatarse de que ésta también es una cultura de la violencia, pues determina la forma en que la misma se ejerce y se organiza.

Para nosotros, ambas son culturas, productos ideológicos derivados de una misma estructura social (estructura dividida en clases), pero, con el fin de facilitar el análisis,

utilizamos los términos *subculturas*, para designar a todas aquellas culturas que no son hegemónicas, y *contraculturas*, para designar a todas aquellas que no son hegemónicas, pero que pretenden serlo.

Cuando estudiamos los distintos aspectos de la violencia, las causas y la diversidad de actores involucrados resulta importante retomar esta distinción, debido a que siempre existen grupos sociales con sistemas de valores diferentes y formas alternativas de solidaridad que permiten o fomentan conductas contrarias a las establecidas por los grupos hegemónicos. Situaciones que, al repasarlas, nos obligan a cuestionarnos sobre la vigencia y/o validez fáctica del “Estado de derecho”, ya que, como lo hemos argumentado, sociológicamente sólo puede hablarse de la validez de las normas cuando éstas son efectivas en términos generales. Es decir, cuando la conducta de las personas se corresponde con lo prescrito jurídicamente.

Cuestión, la del “Estado de derecho”, política y académica muy tratada, sin que ello signifique claridad en su definición. Por lo común, éste se confunde con lo que es el *Estado moderno* (sistema normativo que, mediante la creación del funcionario público, permite el ejercicio del poder de forma impersonal), sin embargo, aunque tienen elementos comunes, no son lo mismo.

Por el primer término, de acuerdo con nuestro análisis, podemos entender el conjunto de condiciones que debe satisfacer un sistema político-jurídico para que se le tenga como mínimamente democratizado, esto es, con garantías suficientes para los sometidos a ese poder.

No basta, pues, el ejercicio del poder mediante la forma impersonal del funcionario. Se requieren una serie de características que, aunque varían de acuerdo con cada autor, por lo general coinciden en:

- a) Reconocimiento constitucional y en la práctica de derechos fundamentales y libertades políticas básicas.
- b) Supremacía de la ley como expresión de la voluntad popular.
- c) Separación real de los poderes del Estado.
- d) Actuación de los funcionarios públicos con apego a la ley.
- e) Penalidad restrictiva respetuosa de los derechos humanos.

Finalmente, recordemos que, aunque el Estado es una ficción creada por el discurso jurídico y que el Estado de derecho puede no ser sino la forma de nombrar la efectividad del mismo, políticamente existe la distinción entre un sistema normativo hegemónico y un sistema con las características arriba enunciadas.

4. Derecho, Género y Violencia

El que exista una seguridad adecuada, tanto a la convivencia familiar, como a la convivencia social, es un reclamo compartido entre el grueso de los ciudadanos. Tanto en las encuestas y los estudios de opinión, como en las peticiones de campañas electorales, la seguridad pública aparece como demanda ciudadana prioritaria, sobre todo a raíz del aumento del número de secuestros, los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y la cada vez mayor presencia de vendedores de droga en las inmediaciones de los centros escolares.

En cuanto al homicidio y las lesiones, podemos decir que constituyen dos de las preocupaciones más importantes de cualquier persona. En los casos en que se comete el acto humano de matar, dado que son algo que niega, de un modo irreversible – y aparentemente irracional – el derecho universal a la conservación de la vida, existe una generalizada, aunque no unánime (debido a la pluralidad de los sistemas normativos y de valores), aversión popular hacia los mismos.

No obstante, el acto de quitar la vida a un ser humano no es, en esencia, algo negativo, ya que esto sólo es un *juicio*, una valoración, que depende tanto de la época y el lugar, como de la intención y subjetividad de quien lo formula. No existe la experiencia de que la negatividad atribuida al acto sea algo permanente, por lo que resultaría falso afirmar lo contrario.

Al mismo tiempo, argumentamos que no es unánime el rechazo, o la repulsión hacia el hecho de matar, básicamente porque siempre existen grupos sociales con sistemas de valores diferentes y formas alternativas de solidaridad que lo permiten o fomentan. Cuestión, la del *pluralismo jurídico* (coexistencia en el tiempo y en un mismo territorio, de dos o más sistemas normativos) sobre la que ahora no habremos de profundizar.

En algunos colectivos, conformados principalmente por varones y en especial cuando éstos han sido testigos u objeto de violencia doméstica, provienen de clases bajas, son jóvenes y carecen de una sólida formación educativa e integración familiar, el cometer un acto violento, incluso un acto homicida, no necesariamente es visto como algo negativo, sino que, por el contrario, *puede ser* valorado como algo positivo, como una muestra de lo que es “hombría”.

La relación violencia-indefensión que muchas veces se presenta en el hogar o núcleo familiar, puede provocar que algunos menores que han sufrido la condición de víctimas o la condición de observadores de procesos recurrentes de victimización, desarrollen algunas de las siguientes tendencias:

- a) Que se acostumbren a la convivencia violenta y se representen ideológicamente las agresiones, físicas y/o psicológicas, como agresiones legítimas y merecidas (castigo).
- b) Que ajusten su conducta a comportamientos rebeldes, como una forma encubierta de protesta.

- c) Que se introduzcan en el consumo de alcohol y drogas, como un medio de escape a las tensiones cotidianas.
- d) Que egresen, de manera temporal o definitiva, del domicilio familiar, buscando alejarse del agresor y del escenario en donde éste desenvuelve su actuación.
- e) Que desarrollen trastornos psicológicos, mismos que probablemente los llevarán a convertirse en victimarios.

El egreso, si es temporal, si no existe una ruptura total de la dependencia (afectiva y económica) y relativamente se mantiene la unidad familiar, provoca que a los menores que egresan se les asigne, antropológica y sociológicamente, la categoría de *niños en la calle*, debido a que la mayor parte del día permanecen fuera del hogar.

Situación que se presenta cuando los menores, debido a la inestabilidad económica familiar o a la falta de un sustento propio, tienen que salir a trabajar, o cuando prefieren la compañía de amigos por encima de la compañía de familiares.

Una situación distinta es cuando el menor opta por el egreso definitivo, lo que equivale al abandono permanente del hogar. Hecho que se presenta cuando el medio intrafamiliar es violento (agresiones verbales, maltrato físico, abuso sexual) y el menor carece de los elementos (capacidad de adaptación, madurez mental) para aliviar o soportar ese modo de vivir.

Con el transcurrir de los días, si es que antes no los encuentran, son objeto de agresión o les ocurre un accidente, estos menores se adaptarán a las condiciones de vida en la calle. Se unirán a algún grupo, pedirán dinero, posiblemente se dedicarán a trabajar, a robar (lo que los convertiría en menores infractores y, eventualmente, si no reciben apoyo institucional, en delincuentes) o a la prostitución.

Esto último, sobre todo en el caso de las menores, dado que la prostitución masculina, debido a cuestiones culturales, no está tan desarrollada como la femenina. Así mismo, muy probablemente adquirirán algún vicio, particularmente en lo que se refiere al consumo de alcohol, marihuana y el uso de inhalantes (activo, thinner, cemento, solvente pbc).

Estos menores, a diferencia de los que egresan de su hogar de forma temporal, reciben la categoría de *niños de la calle* (aunque ambos en la actualidad son catalogados como *niños en situación de calle*), pues la totalidad del día permanecen fuera, se valen por sí mismos y sólo en algunos casos reciben atención y cuidados (alimentación, alojamiento, atención médica, educación y entretenimiento) por parte de albergues gubernamentales o de ONG's.

En relación con esto, Alejandro Gertz Manero, secretario federal de Seguridad Pública, afirmó que "El nivel de adicción a las drogas entre niños y adolescentes se ha convertido en la amenaza más grande para la sociedad mexicana"⁵ Lo anterior, dicho

⁵ ZUÑIGA, Juan A. y DÁVALOS, Renato. "Drogadicción entre niños y jóvenes, la mayor amenaza para la sociedad: Gertz", en *La Jornada*. México, 6 de julio de 2001. p. 3.

ante diputados de las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública, a los que les enfatizó que “el aumento de la drogadicción entre los jóvenes, asociado a la delincuencia, se ha convertido en ‘el tema de todos los temas en materia de seguridad pública’”⁶

La falta de atención y el relativo abandono de los padres, la violencia intrafamiliar, la pobreza y las frustraciones recurrentes pueden ser causa de que los menores sientan la necesidad de alejarse de su ámbito familiar. Una vez en la calle muy probablemente acostumbren el consumo de drogas y experimenten, además de la exclusión social, nuevos procesos de victimización, lo que los puede conducir a la adopción de conductas ilícitas como forma de supervivencia.

5. La Formación del Agresor: Elementos Psicológicos y Sociales

Otra situación muy vinculada con las anteriormente descritas, pero que se llega a presentar aun cuando los menores no egresan de su hogar, es cuando éstos – principalmente los varones –, al ser víctimas o testigos de violencia intrafamiliar, desarrollan trastornos psicológicos que, eventualmente, puede conducirlos a adoptar la posición de victimarios.

Cuando esto sucede, es factible suponer que buscarán ampararse en su condición de *género* (conjunto de atribuciones simbólicas presuntamente derivadas de la diferencia sexual), en sus relaciones de parentesco, o en la idea de que el castigo corporal es un factor correctivo y disciplinario, para tratar de justificar su comportamiento violento.

Al respecto, de acuerdo con Teresita Gómez de León, secretaria técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), 75 por ciento de las mujeres del mundo son víctimas de alguna forma de maltrato. En México, según la misma fuente, entre 1990 y 1996 se registraron alrededor de 500 mil casos de maltrato físico a personas del sexo femenino.⁷

El abuso sexual, la discriminación, el maltrato físico y la violencia psicológica, son prácticas que cotidianamente sufren la mayor parte de las mujeres. Otras prácticas menos frecuentes, pero de mucha mayor gravedad, son el homicidio, el secuestro y la violación.

En promedio, de cada cien personas que han sido víctimas de homicidio intencional en el Distrito Federal, 20 son mujeres, de acuerdo con datos de la Comisión Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (CMDDH). Información de la institución señala que entre 1930 y 1995 la proporción de personas del sexo femenino asesinadas aumentó de 6.3 a 20.4 por ciento. No obstante, la impunidad por este tipo de delito favorece más a los hombres que a las mujeres.⁸

⁶ *Ibid.*

⁷ PARRA, Arturo. “Inauguran primer Albergue Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar”, en *El Nacional*. México, 16 de julio de 1997, p. 29.

⁸ ELIZALDE, Triunfo. “CMDDH: mujeres, 20% de las víctimas de homicidios en el Distrito Federal”, en *La Jornada*. México, 30 de enero de 1998, pp. 68 y 56.

Como se sabe los hombres cometen muchos más homicidios que las mujeres, pero la discriminación judicial, producto de la discriminación de género y de la construcción social del varón como figura dominante, provoca que a los hombres se les juzgue, social y jurídicamente, con menos dureza. Finalmente, existe una cultura donde el hombre es “hombre”, cuando no reúne las supuestas debilidades físicas y emocionales de la mujer. Pero, ¿cómo se construye esta noción de hombría? ¿Por qué las conductas violentas pueden ser vistas, especialmente entre los jóvenes, como muestras de la misma? Para dar respuesta a estas cuestiones partamos de los siguientes hechos:

1) En la actualidad, el crecimiento de la población en edades de trabajo (entre 15 y 64 años) se ve dominado por la inercia del crecimiento demográfico del pasado, lo que provoca que el grupo poblacional que abarca a los adolescentes (de 15 a 19 años) y a los jóvenes (de 20 a 24 años) sea, además de uno de los de mayor peso demográfico, uno de los principales afectados por las crisis del mundo de trabajo y del Estado asistencial.

2) Muchas de estas personas no asisten, por desidia o por falta de oportunidades a establecimientos educativos acordes con su edad (niveles medio superior y superior), ni tampoco consiguen empleo, o al menos no consiguen uno bien remunerado o que ofrezca oportunidades reales de superación, debido a su falta de capacitación y experiencia productiva y a los actuales procesos de precarización laboral.

Los jóvenes, ante estas circunstancias, enfrentan un *proceso de exclusión económica y social*, debido a que no tienen “nada que hacer”, puesto que no estudian ni trabajan. La exclusión, derivada del bloqueo de los canales de integración tradicionales; la falta de autoestima y de una identidad propia; la escasa e inadecuada atención de los padres; la facilidad con la que se pueden adquirir armas o drogas; y el deseo, por demás legítimo, de mejorar sus condiciones de vida, pueden provocar que algunos jóvenes se desvíen de la sociedad formal y formen parte de colectivos con sistemas normativos alternos.

Una vez que son parte de estos grupos readaptan sus valores y márgenes de conducta establecidos, y ajustan su comportamiento conforme con cierta imagen masculina dominante, en la que suelen asociar la figura del varón con aspectos como la fuerza, la valentía, la seguridad, la agresividad y el poder. Un hombre, un “verdadero hombre”, tiene, casi por consecuencia ineludible, la necesidad de enfrentar cotidianamente retos e insultos para probar su hombría, incluso a costa de poner en riesgo la vida de otros o su propia vida.

En síntesis, según lo argumentado, la formación psicosocial del agresor depende de los diferentes escenarios en los que interactúa y en los que se desarrolló, tanto por el tipo de normas y valores que le fueron inculcados, como por la forma en que éstos fueron comprendidos. La identificación con lo prescrito normativamente depende, precisamente, de la interpretación que hace el individuo, con o sin presión externa, de los sentidos deóntico e ideológico de los diferentes discursos prescriptivos.

Comentarios Finales

Los hombres, a pesar de la discriminación social y judicial en contra de las mujeres, misma que en otros trabajos hemos analizado, cometen más actos delictivos y de carácter más violento que su contraparte femenina. Hecho que, a pesar de ser una constante histórica y una característica común en casi todas las sociedades, no es posible atribuir a su naturaleza y fuerza física, sino a la forma en que han sido culturalmente educados.

Para nosotros, parte de esta formación se ha dado en lo que hemos llamado *subcultura de la violencia*, definida como sistema normativo dominado cuyas prescripciones se oponen, en materia del uso de la violencia física, a lo permitido por el sistema normativo hegemónico.

Los grupos que, en términos generales, controlan el poder económico, político y militar de una sociedad crean, con el objetivo de reproducir legítimamente este poder, un sistema normativo acorde con sus intereses, el cual, cuando logra efectivamente imponerse, recibe las categorías de derecho, derecho positivo o Estado.

Dentro de las normas que contiene o que se interpretan del discurso del derecho existe la prescripción que restringe el uso legal y, por ende, legítimo, de la violencia física a unas personas a las que se les define como funcionarios públicos. El ejercicio de la violencia por parte de estas personas, a las cuales se les ha investido jurídicamente con poder, recibe, dentro de lo que llamamos *discurso jurídico oficial o cultura de la legalidad*, la calificación de “aplicación de la justicia” o “defensa del Estado de derecho”.

Nosotros cuando hablamos de la violencia doméstica y social no la confundimos con la violencia que ejercen los funcionarios, debido a que ésta, salvo la opinión contraria de un juez autorizado, es jurídicamente permitida. Avalada, precisamente, por el discurso que adjudica a esas acciones el carácter de preventivas o punitivas de una acción no permitida. Es decir, la violencia autorizada es ejercida para prevenir o castigar el ejercicio no autorizado de la violencia.

Finalmente, la distinción entre público y privado, entre aplicación del derecho y conducta punible, es, en un gran número de ocasiones, una cuestión arbitraria de quienes ejercen el poder, de quienes dictan e interpretan el derecho. Sin embargo, aunque es un funcionario el que dicta las facultades de otro funcionario, éstos no cuentan con la libertad de convertir en derecho todo lo que a su interés conviene.

El poder con el que cuentan es, al mismo tiempo, otorgado y acotado por el discurso del derecho. Formalmente la cuestión es así, aunque sabemos que en la práctica existen intereses económicos y políticos que influyen o determinan, tanto la creación, modificación y derogación de leyes, como el sentido de la interpretación que sobre las mismas se hace.

Los ciudadanos, en este sentido, cuentan con fuertes limitaciones en lo que al uso de la violencia física se refiere, aunque, en la práctica, imponen y sufren castigos sin estar autorizados para ello. Los padres, por ejemplo, en algunos casos acostumbran

“educar” y “corregir” a sus hijos mediante golpes, insultos, privación de alimentos o algunas otras actitudes denigrantes.

Sin embargo, si el daño provocado es temporal, no existe denuncia, no se consideran lesiones graves, no provoca trastorno psicológico y se justifica por ser un castigo “merecido”, entonces jurídicamente no existe violencia doméstica o intrafamiliar, sino el ejercicio del derecho que tienen los padres de educar y sancionar a sus hijos de la forma que consideren más conveniente.

Cuando la violencia se da entre ciudadanos que no comparten lazos consanguíneos o habitan un mismo hogar nos referimos entonces a la violencia social. Tanto una como la otra, son penalmente castigadas, no sólo porque atentan contra la integridad de los individuos, sino porque evidencian la ineffectividad preventiva del derecho.

La educación, en este sentido, se constituye como el medio más eficaz para concientizar a los ciudadanos respecto de las “bondades” de obedecer el derecho. Las personas, salvo legítima causa, como la defensa de su propia vida, no deben atentar contra la integridad física y psicológica de ningún ser humano, independientemente de las características de éste o de la “buena intención” del agresor.

En la medida en que la violencia doméstica y social se mantengan como prácticas recurrentes, no sólo regularizarán en los hechos lo que es discursivamente prohibido, sino que posibilitarán que la violencia se convierta en el medio más usual por el cual se busca suprimir lo diferente. La cuestión no es que nadie tenga derecho a castigar, sino que realmente nadie tiene derecho a decidir quién tiene ese derecho.